



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Sábado 7 de enero de 1961

Núm. 3

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio previo de subasta

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de esta Diputación, por plazo de quince días el proyecto de nueva conducción de agua a San Llorente del Páramo, admitiéndose reclamaciones contra

el mismo en plazo de otros quince días.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de estas obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en plazo de ocho días.

Palencia 30 de diciembre de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

6

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta, núm. 55

PALENCIA

Relación nominal de los los mozos del reemplazo de 1960 que han sido clasificados PROFUGOS por esta Junta de Clasificación y Revisión, según dispone el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión de los nombres de los padres de cada uno de ellos y Ayuntamiento a que pertenecen.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres de los Padres
Baños de Cerrato	Juventino Castro Aguado	Juventino y Edelmira
Lagartos	Víctor Pérez García	Víctor y Virgilia
Santibáñez de la Peña	Antonio San José Lozano	Luis y Florentina
» » » »	Andrés Simón Gómez	David y Aurea
Villanuño de Valdavia	Avelino González Alonso	Avelino y Julia

Palencia 29 de diciembre de 1960.—El Capitán Secretario, Doroteo Vidente Rebledillo.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Antonio Meneses Lacalle.

3893

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Hierro Serna, en nombre y representación de don Mi-

guel Serna Bustillo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,50 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Yuso (Palencia), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, se publicó la petición en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» del día 3 de febrero de 1960 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de concurso de proyectos no presentándose más que el del peticionarios, suscrito en octubre de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo don Fernando García Castellón, asciendo el presupuesto total de las obras a la cantidad de 79,889'58 pesetas.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente designadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, dentro del plazo señalado al efecto solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUERO, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 de Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que remitido el Proyecto al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita afecta a las obras de dicho Organismo al estar situada la superficie que se propone regar dentro de la zona regable del Canal del Pisuerga, en su trozo 7.º, hoy en construcción avanzada; que esto puede, sin embargo, no ser obstáculo a la concesión, imponiendo la prescripción de que habrá de someterse el concesionario a los Reglamentos y pago del canon que rija para la zona regable del Canal desde el momento

en que entre en servicio la red de acequias de esta zona, aunque no utilice el agua de aquél; que hasta que llegue ese momento el concesionario deberá satisfacer el canon que por regulación tenga establecido la Confederación en compensación a los gastos que el Estado realiza en las obras de regulación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia, a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; y en cuanto a la reclamación presentada hace constar que debe ser desestimada, por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen de agua reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1935. En consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que asimismo ha informado favorablemente la Abogacía del Estado de Valladolid.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que aduce el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura ha tenido a bien desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Miguel Serna Bustillo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros de agua por segundo y Ha. equivalente a un total de 1,50 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Yuso (Palencia), con destino al riego de 1,88 Has. de terreno en finca de su propiedad, sita al pago de «El Cueto».

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez y

por el Ingeniero Agrónomo don Fernando García Castellón en octubre de 1959, siendo el presupuesto total de las obras de 79.889'58 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de su comienzo.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado, o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad,

sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de la especie.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimo tercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden de Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el citado BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 21 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3865

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 165 de 1960, sobre juicio ejecutivo, a instancia de don Jacinto Diez Dávila, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don César Flórez Fernández, sobre reclamación de cinco mil seiscientos sesenta pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras tres mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, en ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 165-1960, a instancia de don Jacinto Diez Dávila, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don César Flórez, mayor de edad, industrial y vecino de Medina del Campo (Valladolid), que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don César Flórez, Fernández, y con su producto pagar al actor don Jacinto Diez Dávila, la cantidad de cinco mil seiscientos setenta pesetas de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pa-

go, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. A. Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que se remito en caso necesario. Y en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación al demandado rebelde don César Flórez Fernández, vecino de Medina del Campo (Valladolid) expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

3846

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 213-60, a instancia de don Anastasio Calvo García, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, contra don Martín Sandino Peláez, sobre reclamación de cantidad, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta; el ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 213-1960, a instancia de don Anastasio Calvo García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, que ha estado representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don César de Prado Alvarez, contra don Martín Sandino, mayor de edad, industrial y vecino de Saldaña, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Martín Sandino, mayor de edad, industrial y vecino de Saldaña, y con su producto pagar al actor don Anastasio Calvo García la cantidad de sesenta y seis mil ciento ochenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerido de pago con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—Doy fe: El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Martín Sandino Peláez, expido la presente que firmo en Palencia a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

3891

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos, que en este Juzgado se siguen con el núm. 207 de 1960, sobre juicio ejecutivo, a instancia de don Adolfo Pierrad Monedero, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Alejandro Díez de Juan, sobre reclamación de cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, de principal y gastos de protesto y la de otras veinte mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, aparece la siguiente:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palencia a siete de diciembre de mil novecientos sesenta; el Ilmo. Sr. D. F?

lix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Adolfo Pierrad Monedero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, República Argentina, núm. 4, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Alejandro Díaz de Juan, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, calle de Alfonso X, núm. 5, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Alejandro Díaz de Juan y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Adolfo Pierrad Monedero, la cantidad de cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición de esta demanda, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— F. A. Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia siete de diciembre de mil novecientos sesenta. Doy fe: El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Alejandro Díaz de Juan, vecino de Madrid, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.— Luis Cabeza.

3845

FRECHILLA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de Palencia, con prórroga de jurisdicción al Juzgado comarcal de Frechilla, en funciones de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el titular.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado, pende pieza separada de

responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida bajo el núm. 13 de 1960, por malversación, contra Florentino Borge Ponce, vecino de Villada, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le han sido impuestas y se ha acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la siguiente:

La mitad de una casa, en el llamado Barrio de la Estación, del casco y término municipal de Villada, que linda, por derecha y espalda, con finca rústica de Aquilino Borge Ponce, y por la izquierda, con finca urbana del mismo Aquilino. Se desconoce su extensión superficial y consta de planta baja, sotechado o almacén con un pozo, cuadra y corral y varias dependencias destinadas a vivienda. Fué tasada pericialmente, la totalidad de dicho inmueble, en la cantidad de 110.000 ptas. (ciento diez mil pesetas), siendo el precio de esta segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el de 36.250'00 pesetas (treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas).

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar el día 27 de enero próximo, y hora de las doce de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir su falta, por los medios legales.

Que según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad del partido, dicha finca se halla afecta a una anotación de suspensión, a favor del Banco Español de Crédito, y responde de 38.926'50 ptas. de principal, y 15.000 ptas. para intereses, gastos y costas, cuya certificación se halla de manifiesto en Secretaría, para su examen por los licitadores que deseen tomar parte en el remate.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por último, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que sirve de base a esta segunda subasta. Y que, después de celebrada ésta, no se admitirá reclamación alguna al rematante, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Frechilla a treinta de diciem-

bre de mil novecientos sesenta.—El Juez de primera instancia accidental, Juan J. Ortega.

El Secretario de la Administración de Justicia, D. Sánchez M.

3909

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

Constituído el Tribunal que ha de resolver el concurso para cubrir en propiedad una plaza de Guardia municipal Diurno y otra de Guardia municipal Nocturno, de este Ayuntamiento, se ha acordado señalar para el comienzo de los ejercicios el día 30 de enero actual, a las cuatro horas de la tarde, comenzando por la de Guardia Diurno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Paredes de Nava 3 de enero de 1961.— El Alcalde-presidente, Pedro de la Fuente Pajares.

1

PAREDES DE NAVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público que la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal Diurno y otro de Guardia municipal Nocturno, de este Ayuntamiento, será la siguiente:

Presidente: don Pedro de la Fuente Pajares, Alcalde; Vocales: don Juan García León, Jefe en la especialidad de las plazas; don Antonio Estébanez Payo, Maestro Nacional, por el Profesorado del Estado; y don Francisco Abarquero Pastor, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de Palencia, por la Dirección General de Administración Local; Secretario: don Julián Sánchez Polo, Secretario de la Corporación.

Paredes de Nava 3 de enero de 1961.— El Alcalde-Presidente, Pedro de la Fuente Pajares.

2

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de material escolar para las escuelas de Villasabariego y Robladillo, con arreglo al pliego de condiciones que obran en Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento.

Valde-Ucieza 30 de diciembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

3908